

# 4a. Notaria Pública de Santiago

## Cosme Fernando Gomila Gatica



El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de la escritura pública de MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO , repertorio N°: 12222 de fecha 26 de Septiembre de 2018, que se reproduce en las siguientes páginas. Copia otorgada en Santiago , en la fecha consignada en la firma electrónica avanzada al final de esta certificación. Doy Fe.-



**N° Certificado: 223456882607.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-  
Certificado N° 223456882607.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71cgomila&ndoc=223456882607.->  
CUR N°: F047-223456882607.-



Cert N° 223456892607  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



298378 12222 26/09/2018  
TERESA MALUENDA ARAYA  
MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Landes.mod

Rdm/tma

Rep. N°:12.222/2018.-

OT. N°:298.378.-

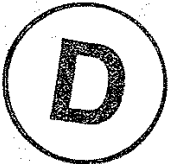


MODIFICACION CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

SOCIEDAD PESQUERA LANDES SOCIEDAD ANONIMA

Y

CLARO CHILE S.A.



EN SANTIAGO DE CHILE, a **veintiséis de Septiembre del año dos mil dieciocho**, ante mí, **JORGE LOBOS DIAZ**, Abogado, Notario Público, Suplente de la Cuarta Notaría de Santiago, cuyo titular es don **COSME FERNANDO GOMILA GATICA**, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, Comuna de Santiago, según consta del **Decreto número cuatrocientos setenta y tres** del año dos mil dieciocho de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, anotado en el Repertorio el tres de Agosto del año dos mil dieciocho con el número **nueve mil novecientos setenta y uno/ dos mil dieciocho**, bajo el documento número tres mil trescientos cincuenta y nueve, comparecen: por una parte, don **ANDRÉS FOSK BELAN**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones cuarenta y siete mil cuatrocientos nueve guión tres, en representación según se acreditará de **SOCIEDAD PESQUERA LANDES SOCIEDAD ANÓNIMA**, Rol Único Tributario número noventa y dos millones trescientos ochenta y siete mil guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos en calle Isla Rocuant sin número de la Comuna de Talcahuano y de paso en ésta, en

adelante "el o la propietaria" o la "Arrendadora"; y por la otra  
e/ don ANTONIO ALEJANDRO VELIZ GUZMAN, Chileno, casado, Ingeniero,  
cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos  
treinta y seis mil ciento treinta y ocho guion uno en nombre y  
representación según se acreditará de CLARO CHILE SA, sociedad  
anónima del giro de telecomunicaciones , rol único tributario  
número noventa y seis millones setecientos noventa y nueve mil  
doscientos cincuenta guión K, en adelante también e indistintamente  
la "Arrendataria" ambos domiciliados en Avenida El Salto número  
cinco mil cuatrocientos cincuenta, de la comuna de Huechuraba,  
Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, los comparecientes  
mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su  
identidad con las cédulas antes mencionadas y exponen que han  
convenido lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.-** Por escritura  
pública de fecha primero de octubre de dos mil siete , otorgada  
ante Notario de Concepción don Ramón García Carrasco ,  
repertorio siete mil ochocientos ochenta y dos guión dos mil siete  
**SOCIEDAD PESQUERA LANDES SOCIEDAD ANÓNIMA y CLARO CHILE S.A.,**  
celebraron un contrato de arrendamiento sobre un **retazo de terreno**  
de diez metros de ancho por diez metros de largo, esto es , cien  
metros de superficie aproximadamente ubicado en el inmueble de  
calle Juan Antonio Ríos Morales número doscientos ochenta y nueve  
de Talcahuano, Provincia de Concepción , Octava Región. El inmueble  
general se encuentra inscrito a fojas treinta y tres número  
treinta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes  
Raíces de Talcahuano correspondiente al año dos mil cinco y el  
objeto del arrendamiento del señalado retazo fue la instalación de  
equipos de Telefonía móvil digital PCS y equipos asociados tales  
como aire acondicionado y otros asociados y a cualquier otro  
que abarcare en el futuro. La superficie del retazo que





Cert N° 223456892607  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



se dio en arrendamiento se graficó en el plano que se firmó por las partes y se protocolizó bajo el número siete mil ochocientos ochenta y dos de dos mil siete. Se estableció que el referido contrato de arrendamiento comenzaría a regir el día primero de octubre de dos mil siete, mes de suscripción del contrato y tendría una duración de diez años, plazo que se prorrogaría automáticamente por periodos iguales y sucesivos de diez años si ninguna de las partes diera a la otra aviso de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada con a lo menos ciento ochenta días de anticipación a la fecha de vencimiento respectivo. Se estableció también en el referido contrato de arrendamiento que la renta de arrendamiento durante el primer año sería cancelada mensualmente a contar de la suscripción del contrato con la cantidad de veinticuatro Unidades de Fomento por cada mes equivalente en pesos moneda nacional, renta que debería ser pagada en forma mensual dentro de los primeros días de cada mes de la forma que el contrato de arrendamiento establece. Se pactó que a partir del segundo año de arrendamiento en adelante la renta de arrendamiento sería cancelada anualmente por la cantidad que el contrato de arrendamiento establece, en la cuenta corriente que el instrumento señala. **SEGUNDO: Modificación.** Por el presente instrumento, **SOCIEDAD PESQUERA LANDES SOCIEDAD ANONIMA y CLARO CHILE S.A.**, vienen en modificar la cláusula quinta del contrato de arrendamiento referido en el cláusula Quinta del referido contrato de arrendamiento punto anterior y dejar constancia de los hechos que se indicarán. **Uno.** Se modifica la cláusula en el sentido de que la renta de arrendamiento será la suma de **Treinta y Cinco Unidades de Fomento** mensuales que



Cert. N° 22346882607  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

se pagaran anualmente por adelantado. **Dos.** Se establece que el contrato de arrendamiento tendrá una duración de diez años, a contar del nueve de octubre de dos mil diecisiete, plazo que se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes diera a la otra aviso de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con a lo menos ciento ochenta días de anticipación a la fecha del vencimiento respectivo.

**TERCERO:** En todo lo no modificado se mantiene en plena vigencia las cláusulas establecidas en el contrato original antes individualizado. **CUARTO:** Las partes declaran y aceptan que en todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, sigue plenamente vigente el contrato de arrendamiento original y cada una de las cláusulas pactadas.

**QUINRO:** Todos los gastos, derechos e impuestos que originen la suscripción de la presente modificación al contrato serán de cargo de ambas partes por mitades. **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que sean procedentes en los registros de el o los Conservadores de Bienes Raíces Competentes y para presentar minutas aclaraciones ratificaciones y correcciones, para lo cual se le confiere mandato amplio y suficiente. La personería de don

ANDRÉS FOSK BELAN para representar A SOCIEDAD PESQUERA LANDES

SOCIEDAD ANÓNIMA, consta en escritura pública de fecha dieciséis de Junio de dos mil diez otorgada en la Notaria de Santiago don Alberto Eduardo Rojas López. La personería de

don ANTONIO ALEJANDRO VELIZ GUZMAN para representar a CLARO

CHILE S.A., consta en escritura pública de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaria de Santiago don Eduardo Diez Morello, las que no se insertan por



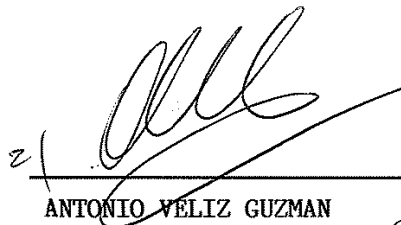

Cert N° 223456892607  
Verifique validez en  
http://www.fojas.cl

ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.-  
Escritura redactada por el abogado don Mario Flores.- En  
comprobante y previa lectura firman los comparecientes el  
presente instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente  
escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el  
número 12222138


ANDRÉS FOSK BELAN  
C.N.I. N° 7097409-3

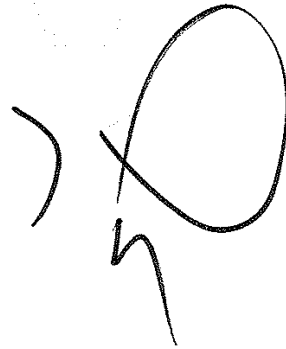
p.p. SOCIEDAD PESQUERA LANDES SOCIEDAD ANÓNIMA

ANTONIO VELIZ GUZMAN  
C.N.I. N° 9236138-1

p.p. CLARO CHILE S.A.

J. REG. : TMA  
REP. N° : 12222138  
FIRMAS : 2  
COPIAS : 3  
DIGIT. : RDM  
C. I. : TMA  
DCHOS. : \$ 35000







Cert N° 223456892607  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.  
Firma y Sello

JORGE LOBOS DIAZ  
NOTARIO SUPLENTE  
4° NOTARIA  
SANTIAGO

